



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2015 01199 00

Nuevamente **SE REQUIERE** a la parte demandante para que confiera poder a abogado, en los términos de los artículos 3 y 5 del Decreto 806 de 2020, que permite realizarlo a través de canales electrónicos y a su vez realice todas las gestiones tendientes a dar **UN IMPULSO EFECTIVO AL TRÁMITE**. Considerando que proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que la parte solicitante haya dado continuidad al mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8899c803765113d658240550fdbf3a3533c0128b036eeda7902726
af3b9ed67

Documento generado en 11/11/2021 09:28:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>